

INFORME SECRETARIAL. Diciembre 09 de 2021. Informo a la señora Juez que la parte demandante a través de su apoderada judicial, allegó escrito solicitando requerir al pagador del Ejército Nacional de Colombia, a fin de que informe la razón por la cual no le ha dado cumplimiento al Oficio No. 690 de fecha 27/09/2021 emitido por este Despacho, mediante el cual le fue ordenado realizar descuentos al demandado y ponerlos a disposición del Despacho.

Pasa a despacho para proveer.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno

(2021)

(2021-350)

OBJETO A DECIDIR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, se dispone:

1. **Requerir** al pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, informe a este despacho judicial, el motivo por el cual no le ha dado cumplimiento

al oficio No. 690 de data 27/09/2021, mediante el cual le fue comunicada orden de embargo y retención del salario del señor CARLOS ARTURO CHICA CESPEDES.

Adviértasele que el desacato a la orden impartida le acarreará las sanciones conforme a la ley, esto es, deberán responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco Salarios Mínimos Mensuales (Parágrafo 2 del artículo 593 del C. G.P.).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ